Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **623**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Diego Bueno Gordillo
Demandado (s) : Ana Orfilia Tamayo de Gordillo (q.d.e.p.)
Demandado (s) : Herederos Determinados
Demandado (s) : Raúl Marino Gordillo Tamayo
Demandado (s) : Héctor Elcías Gordillo Tamayo
Demandado (s) : Silvio Gordillo Tamayo
Demandado (s) : Sonia Gordillo de Vásquez
Demandado (s) : Orfa Sinelly Gordillo Tamayo
Demandado (s) : Fanny Stella Gordillo Tamayo
Demandado (s) : Alcibiades
Demandado (s) : Elsa Mireya Arias Cardona
Demandado (s) : Demás Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00070-00**

La Unión Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se halla la presente demanda pendiente de calificación, para efectos de determinar sí reúne los requisitos determinados a fin de proceder con la admisión de la misma; o si por el contrario, adolece de defectos que lleven a su inadmisión.

No obstante, fulge claro, el lapsus en que incurrió el profesional del derecho al olvidar que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, apelación contra la providencia que rechazó la demanda de Pertenencia radicada bajo el No. 2021-00338-00. Recurso que fuera interpuesto por el mismo togado que hoy representa los intereses del aquí demandante.

En ese orden de ideas, no es posible atender la calificación de la presente demanda, hasta tanto sea resuelto por el superior el recurso de alzada presentado por el abogado aquí demandante (siendo la misma demanda que hoy es objeto de estudio dentro del presente trámite, esto es, demanda de pertenencia sobre el mismo bien), y se profiera el auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33fb69072490238e6834946b42d42de74cc164c2d68bc4d8b9c9d20109d3871d
Documento generado en 14/03/2022 05:35:34 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica